

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46****ALPEDRETE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de carácter cultural: Escuela de Música y Danza, talleres y entradas a actos culturales y artísticos de la Casa de Cultura, declarando definitivamente aprobada la modificación, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA  
DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES DE LA CASA DE CULTURA  
Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LA CASA  
DE CULTURA “ASUNCIÓN BALAGUER”**

#### 1. *Concepto*

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente ordenanza.

#### 2. *Obligados al pago*

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades culturales.

#### 3. *Tarifas*

La cuantía de los precios regulados en esta ordenanza serán los siguientes:

##### 3.1. Talleres Centro Cultural:

##### 3.1.1. Cuotas:

- a) Derechos de matrícula (se abonará una matrícula por cada actividad):
  - Empadronados: 6,00 euros (necesaria acreditación mediante volante de empadronamiento).
  - No empadronados: 12,00 euros.

## b) Cuotas mensuales:

## BONIFICACIONES

Asignatura	Horas semana	Precio Público	Empadronado	Familia Numerosa/ Pensionista/ Discapacitado
TEATRO INFANTIL	1h	24,00 €	19,20 €	12,00 €
TEATRO JUVENIL	1,5h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
TEATRO ADULTOS	4h	30,00 €	24,00 €	15,00 €
INGLÉS INFANTIL (4-5 AÑOS)	1,5h	21,00 €	16,80 €	10,50 €
INGLÉS	2h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
PINTURA	2h	30,00 €	24,00 €	15,00 €
PINTURA INFANTIL (5-7 AÑOS)	1h	15,00 €	12,00 €	7,50 €
TALLER CREATIVO INFANTIL	1h	15,00 €	12,00 €	7,50 €
MANUALIDADES/ARTESANÍA	2h	24,00 €	19,20 €	12,00 €
DANZA DEL VIENTRE	2h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
CORTE Y CONFECCIÓN	2h	38,00 €	30,40 €	19,00 €
ENCAJE DE BOLILLOS	2h	38,00 €	30,40 €	19,00 €
BIODANZA	1h	21,00 €	16,80 €	10,50 €
MAGIA	2h	30,00 €	24,00 €	15,00 €

3.1. Cursos monográficos: en los cursos o actividades monográficos, el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

## 3.1.3. Bonificaciones:

- Se establece una bonificación del 20 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser familia numerosa. Para acreditar dicha condición deberá presentarse el título de familia numerosa.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser pensionistas. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la tarjeta de pensionista. Solo podrán beneficiarse de esta bonificación los titulares de la tarjeta.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten un grado de minusvalía del 33 por 100 o superior. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la resolución del grado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para personas o familias empadronadas en Alpedrete en situación de desempleo. En caso de familias, deberán estar en situación de desempleo ambos progenitores, con excepción de familias monoparentales. Para acreditar dicha condición se deberán presentar las tarjetas originales de desempleo debidamente selladas.
- Se establece una bonificación del 40 por 100 sobre el precio público en clases colectivas para los usuarios que sean empleados del Ayuntamiento de Alpedrete.

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

## 3.2. Escuela Municipal de Música y Danza.

## 3.2.3. Cuotas:

- Derechos de matrícula (se abonará una sola matrícula de Escuela Municipal de Música y Danza, aunque se cursen varias actividades):
  - Empadronados: 12,00 euros (necesaria acreditación mediante volante de empadronamiento).
  - No empadronados: 18,00 euros.

En los casos de actividades que se pueden cursar en pareja, cada miembro de la pareja deberá abonar una matrícula independiente.

Las agrupaciones (coros, agrupaciones instrumentales, orquestas y bandas) no necesitan matrícula.

## b) Descripción de las modalidades o bloques:

ASIGNATURA	HORAS	BLOQUE (descripción)
BAILES SALÓN/I	2 h	individual
BAILES SALÓN/P	2 h	pareja
BAILES LATINOS/I	2 h	individual
BAILES LATINOS/P	2 h	pareja
SEVILLANAS/I	2 h	individual
SEVILLANAS/P	2 h	pareja
INICIACIÓN A LA DANZA	1 h	Iniciación infantil
DANZA CLÁSICA	1 h	infantil
DANZA CLÁSICA	2 h	Infantil - juvenil
DANZA ESPAÑOLA	1 h	infantil
DANZA ESPAÑOLA	2 h	infantil - juvenil - adultos iniciación y medio
DANZA MODERNA	1h	infantil – juvenil (de 6 a 12 años)
MÚSICA Y MOVIMIENTO	1h	Música y movimiento 1, 2, 3 y 4 (de 4 a 8 años)
FORMACIÓN MUSICAL	1h	A partir 8 años
INSTRUMENTO I	20 min.	
INSTRUMENTO II	30 min.	
AGRUPACIONES		coro infantil, juvenil y adultos grupos instrumentales orquestas - bandas
BLOQUE I		1h. Formación Musical (FM) + 20 min. instrumento
BLOQUE II		1h. FM + 20 min. instrumento + agrupaciones A
BLOQUE III		1h. FM + 30 min. instrumento + agrupaciones B
CANTO		30 min. Canto + repertorio

## c) Cuotas mensuales:

## BONIFICACIONES

Asignatura	Horas	Precio público	Empadronado	Familia numerosa/ pensionista/ discapacitado
BAILES SALÓN/I	2 h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
BAILES SALÓN/P	2 h	50,00 €	40,00 €	25,00 €
BAILES LATINOS/I	2 h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
BAILES LATINOS/P	2 h	50,00 €	40,00 €	25,00 €
SEVILLANAS/I	2 h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
SEVILLANAS/P	2 h	50,00 €	40,00 €	25,00 €
INICIACIÓN A LA DANZA	1h	21,00 €	16,80 €	10,50 €
DANZA CLÁSICA	1h	21,00 €	16,80 €	10,50 €
DANZA CLÁSICA	2 h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
DANZA ESPAÑOLA	1h	21,00 €	16,80 €	10,50 €
DANZA ESPAÑOLA	2 h	27,00 €	21,60 €	13,50 €
DANZA MODERNA	1h	21,00 €	16,80 €	10,50 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO	1h	36,00 €	24,00 €	18,00 €
FORMACIÓN MUSICAL	1h	33,00 €	21,00 €	16,50 €
INSTRUMENTO I	20 min	39,00 €	27,00 €	19,50 €
INSTRUMENTO II	30 min	51,00 €	39,00 €	25,50 €
AGRUPACIONES		6,00 €	6,00 €	6,00 €
BLOQUE I		48,00 €	36,00 €	24,00 €
BLOQUE II		51,00 €	39,00 €	25,50 €
BLOQUE III		54,00 €	42,00 €	27,00 €
CANTO		45,00 €	33,00 €	22,50 €

3.2.2. Cursos monográficos: en los cursos o actividades monográficos, el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

## 3.2.3. Bonificaciones:

- Se establece una bonificación de 12,00 euros sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete para el resto de las modalidades de música, excepto para agrupaciones.
- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser familia nume-

- rosa. Para acreditar dicha condición deberá presentarse el título de familia numerosa.
- c) Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser pensionistas. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la tarjeta de pensionista. Solo podrán beneficiarse de esta bonificación los titulares de la tarjeta.
  - d) Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten un grado de minusvalía del 33 por 100 o superior. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la resolución del grado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.
  - e) Se establece una bonificación del 40 por 100 sobre el precio público en clases colectivas para los usuarios que sean empleados del Ayuntamiento de Alpedrete.
  - f) Se bonificará con el importe de un recibo, previa aprobación por el órgano competente, a aquellos alumnos de la Casa de Cultura pertenecientes a agrupaciones o clases grupales que realicen actuaciones públicas en fiestas locales que impliquen razones culturales, motivos económicos o cualesquiera de interés público que justifiquen la aplicación de la bonificación.
  - g) Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para personas o familias empadronadas en Alpedrete en situación de desempleo. En caso de familias, deberán estar en situación de desempleo ambos progenitores, con excepción de familias monoparentales. Para acreditar dicha condición se deberán presentar las tarjetas originales de desempleo debidamente selladas.
  - h) Estas bonificaciones no serán aplicables al precio público de las agrupaciones.

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.3. Entradas a actos culturales y artísticos de la Casa de la Cultura “Asunción Balaguer”, de Alpedrete.

3.3.1. Cuotas:

	Precio Público normal	Precio Público reducido
Espectáculos extraordinarios	10 €	5 €
Espectáculos profesionales, Red de Teatros, Festivales (excepto infantiles y familiares)	6 €	3 €
Espectáculos infantiles y familiares	4 €	2 €
Espectáculos no profesionales	4 €	2 €
Campaña Escolar	precio único 2 €	

En aquellos espectáculos en los que por sus especiales características se consideren que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en el cuadro anterior, se fijarán estas para cada actuación, por el órgano que autorice el gasto que la origina, dando cuenta de dicho acuerdo al órgano competente.

3.3.2. Bonificaciones: se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio de la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la recogida de entradas como en el acceso al recinto, las siguientes condiciones:

- Menores de catorce años.
- Pensionistas.
- Carné joven y carné +26.
- Grado reconocido de minusvalía del 33 por 100 o superior.
- Desempleados (tarjeta original de desempleo sellada).
- Familias numerosas.

4. Gestión

4.1. Talleres de la Casa de Cultura y Escuela Municipal de Música y Danza: en todas las actividades reguladas en esta ordenanza, la obligación de pago del precio público

nace desde que comienza a prestarse el servicio solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de la formalización de matrículas, que se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ingreso.

El Ayuntamiento exigirá el pago anticipado de la cuota por períodos mensuales completos, salvo en el mes de septiembre, que se exigirá media mensualidad. Los recibos se girarán durante los cinco primeros días de cada período de cobro.

Los nuevos alumnos deberán formalizar la matrícula; la no formalización de la misma conlleva la pérdida de la plaza y es requisito imprescindible para ser alumno/a de la Escuela.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el mes, la cuota a pagar será la mitad de la mensualidad y se hará efectivo junto con el derecho de matrícula; la forma de pago del mismo es el ingreso en la cuenta bancaria que se indique. Los nuevos alumnos se incorporarán los días 1 o 15 de cada mes.

Una vez realizada la formalización de la matrícula, no habrá derecho a devolución de los derechos de la misma.

Solo se devolverá la cuota mensual en los siguientes casos:

- a) En el caso de bajas comunicadas en plazo.
- b) Por accidente, enfermedad grave o incapacidad del alumno/a durante las dos primeras semanas en que se imparta la actividad, todo ello previa justificación documental.

Si una vez formalizada la matrícula, el alumno/a deseara darse de baja, esta se comunicará por escrito a la secretaria antes del día 25 del mes anterior a aquel en que se vaya a producir.

En aquellos casos en los que el servicio se ha prestado y el recibo no ha sido abonado en los plazos legalmente establecidos, este se exigirá por el procedimiento de apremio y el alumno causará baja automática en el siguiente mes si no satisface la deuda. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los usuarios de los servicios que generan el precio público o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados, por lo que en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores o sobre dichos titulares de la domiciliación bancaria.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago. Se entiende por usuario el sujeto obligado al pago, tutores de los usuarios de los servicios o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados.

Para las cuestiones no reguladas en estos apartados, se aplicará supletoriamente la ordenanza de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, teniendo en cuenta las características propias de las actividades que se imparten en los talleres de la Casa de Cultura "Asunción Balaguer" y en la Escuela de Música y Danza Municipal.

##### 5. *Disposición derogatoria*

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente ordenanza, y expresamente la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios de carácter cultural publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 28 de diciembre de 2006 y modificada posteriormente mediante acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre de 2013).

##### 6. *Disposición final*

La presente ordenanza surtirá efecto a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

Alpedrete, a 28 de julio de 2016.—El alcalde, Carlos García-Gelabert Pérez.

(03/28.232/16)

